

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020170024800

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, deberá el profesional del derecho presentar la misma ejecutando las cuotas de administración que se causaron hasta la fecha de proferida la sentencia, en este caso el auto de seguir adelante con la ejecución, tal y como se establecido en el numeral 1.5. y 2.3. del auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se comunicó por notificación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.